



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de abril de dos mil veintiuno
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2018-00720

Arrímese a los autos el despacho comisario debidamente diligenciado por la Embajada de Colombia en Estados Unidos, concretamente por el Cónsul General del Estado de Chicago, Illinois, y téngase en cuenta para los efectos a que hubiese lugar.

Así las cosas, previo a ordenar el emplazamiento de la parte demandada, procédase intentar su notificación de manera personal, en la carrera 29 No. 47 – 82 de la ciudad de Medellín, dirección a la cual refirió la autoridad consular en su respuesta al Juzgado como de la demandada.

De otra parte, se requiere a la parte actora, con el fin que se sirva acreditar la calidad de hijo menor de edad de los consortes, esto es, del niño MICHAEL CAMILO AMAYA, con prueba conducente, habida cuenta que, al respecto, solo se aportaron documentos en idioma extranjero, sin su correspondiente traducción.

Lo anterior, con arreglo en lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y con miras a facultar a este Despacho de pronunciarse respecto al citado niño, en los términos en que enseña el artículo 389 ejusdem.

En consecuencia, se le confiere a la parte actora, el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia para que realice los trámites tendientes a integrar el contradictorio, notificando de la demanda en la dirección física ordenada, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, con arreglo en lo dispuesto en el artículo 317 del ritual civil.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
JUEZ (e)

CV

CERTIFICO. Que la anterior providencia fue notificada en ESTADO No. ____ fijados hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

La secretaría

Firmado Por:

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74b842e1196c4707143f59bde847f057e48413737e9096e5068d6a1c0d3520a4

Documento generado en 26/04/2021 09:48:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**